

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.556

Miércoles 23 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2871992

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMOS DE VÍA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 439 exenta.- Copiapó, 4 de septiembre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 20 de agosto de 2026, y antecedentes presentados por Macarena Maino Vergara; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de Prohibición de Circulación Vehicular de fecha 20 de agosto de 2026, doña Macarena Maino Vergara, en representación de “Compañía Contractual Minera Ojos del Salado”, RUT: 96.635.170-5, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución del proyecto “Mantención Relaveducto Planta Pedro Aguirre Cerda, Tramo 2A - Proyecto de Paralelismo Soterrado en Ruta C-397”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, en vía y tramo de la comuna de Tierra Amarilla, que se indica a continuación:

- Ruta C-397, a media calzada en sentido unidireccional de poniente a oriente, desde DM 20+592,10 hasta DM 20+868,51

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Resolución exenta N° 1.036, de 3 de agosto de 2026, de la Dirección de Vialidad de la Región de Atacama, que Aprueba Convenio de fecha 6 de mayo de 2026 suscrito entre la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y la Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, por el cual se conviene uso de faja.

b) Resolución exenta N° 1.078, de 10 de agosto de 2026, de la Dirección de Vialidad de la Región de Atacama, que Autoriza a la Compañía Contractual Minera Ojos del Salado y a Macep Ltda., el uso de faja para ejecutar los trabajos del proyecto “Mantención Relaveducto Planta Pedro Aguirre Cerda, Tramo 2A - CC Minera Ojos del Salado - Proyecto de Paralelismo Soterrado en Ruta C-397 DM. 20+592,10 al DM. 20+868,51, comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama”.

c) Plano de Señaléticas de diciembre de 2025.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

CVE 2871992

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, en tramo de vía de la comuna de Tierra Amarilla, que se indica a continuación:

- Ruta C-397, a media calzada en sentido unidireccional de poniente a oriente, desde DM 20+592,10 hasta DM 20+868,51.

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, no serán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de la calle en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Javier Ignacio Díaz Toro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.